CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación académica, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, con domicilio en Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira de Guanujo, Provincia de Bolívar (Ecuador) representada por el **Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD** Rector y Representante Legal y por otra parte la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SALTA**, con domicilio en Avda. Bolivia 5150, Argentina, representada en este acto por el **Mag. Lic. Miguel Martín Nina**, Rector**,** quienes suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Estatal de Bolívar
La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de educación superior con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en Ecuador en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, Ecuador; creada mediante Ley No.32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, estatuto y Reglamentos.

Existe para desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología, la cultura y la interculturalidad; a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, como también para; portar al desarrollo de una conciencia, actitud crítica y propositiva frente a los problemas de la sociedad que le permitan participar en la solución de los mismos y la protección del ambiente, la biodiversidad, la seguridad y la soberanía alimentaria con criterio de sustentabilidad.

Que el Rector Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD, identificado con Cédula de Identidad nro. 0200907004 cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este convenio conforme el acta de reconocimiento emitida por el Tribunal Electoral Universitario, en fecha 11 del mes de marzo del 2020 y lo establecido en el art. 28 inc. G. del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar.

La Universidad Nacional de Salta
La Universidad Nacional de Salta es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, para lo cual contribuye con estudios humanísticos, investigación científica, tecnológica y la creación artística.
Procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica. Particularmente forma investigadores, docentes y profesionales idóneos en diversas áreas del conocimiento y mantiene con sus graduados un vínculo permanente a través de un proceso de formación continua dirigido a su actualización y perfeccionamiento.

Dependiente del Estado Nacional, colabora en la identificación y solución de los problemas nacionales y regionales según normas específicas que regulan sus funciones; expone fundadamente sus conclusiones, presta asesoramiento técnico y participa en actividades comunes con instituciones estatales y privadas, mediante convenios de cooperación.

Que el Rector, Mag. Lic. Miguel Martín Nina, cuenta con capacidad legal suficiente para celebrar este convenio, designado mediante Resolución R Nº 490-2025, que lo acredita para que suscriba el presente Convenio.

SEGUNDA: DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio académico produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco.

TERCERA: OBJETO

a. Promover la movilidad de estudiantes de grado y postgrado, con financiamiento particular de los mismos.

b. Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado con financiamiento particular de los mismos.

c. Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

d. Facilitar información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada como confidencial, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen, durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA: FILIACIÓN INSTITUCIONAL UEB

Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de colaboraciones entre las dos instituciones bajo los términos y las condiciones de este convenio deben dar reconocimiento al mismo.
Asimismo, las partes se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.
De la misma forma, acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA: APROBACIÓN
El presente convenio deberá contar con la aprobación del Rector de la Universidad Nacional de Salta y por el Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA
El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD
La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA: USO DE LOGO
En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo e/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa interna de ambas.

DÉCIMO PRIMERA: FINANCIAMIENTO
La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones. Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes, de ser el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL
La Nacional de Salta establece domicilio en Avenida Bolivia 5150, Salta, República Argentina (4400), Las notificaciones deberán hacerse a la Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

Teléfono: +5493874255555; Correo electrónico: coreinte@unsa.edu.ar, se designa como persona enlace del proyecto a la Lic. Ximena Segón, Jefe de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Salta, en caso de haber algún cambio se notificará por los medios antes especificados.

La Universidad Estatal de Bolívar establece su domicilio en la Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira, Sector Alpachaca en la Ciudad de Guaranda, en la Provincia de Bolívar, Ecuador. Teléfono: 2206010-2206059-220607 Ext. 1131-1140-1142; Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec, rectorado@uebedu.ec, se designa como persona enlace del proyecto a xxxxxxxxx, CARGO de la Universidad Estatal de Bolívar, en caso de haber algún cambio se notificará por los medios antes especificados.

DÉCIMA CUARTA: DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes. El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en el mes de agosto de 2025.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ

NINA Miguel Martin
Firmado digitalmente por NINA Miguel Martin
Fecha: 2025.08.19 10:10:20 -03'00'

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD
Rector
Universidad Estatal de Bolívar

Mag. Lic. Miguel Martín Nina
Rector
Universidad Nacional de Salta